

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Sección de cuentas y presupuestos municipales.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 26 del reglamento del Ministerio de la Gobernación, aprobado por Real decreto de 22 de Abril de 1890, se hace saber que con esta fecha se remite á dicho Centro el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Alcalde de Arroyo de Cuéllar, á nombre del Ayuntamiento que preside, contra la providencia de este Gobierno fecha 7 de Abril último, por la que, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, se declaró haber procedido ilegalmente la Corporación municipal al exigir por la vía de apremio á D. Manuel García cantidades procedentes de cuentas municipales, ordenándole su devolución.

Segovia 20 de Mayo de 1893.

El Gobernador,
José de Heredia.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de Onofre Puig, penado, fugado del hospital de Castellón el 9 del corriente mes, cuyas señas á continuación se indican, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Segovia 19 de Mayo de 1893.

El Gobernador,
José de Heredia.

Señas.—Natural de Algemesi (Valencia), vecino de Nufes, hijo de Onofre y María, de 34 años, casado, de oficio ebanista, pelo negro, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color moreno, estatura 1'665 y bigote naciente.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de José Canals, fugado del penal de Tarragona, el día 16 del corriente, cuyas señas á continuación se indican, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Segovia 19 de Mayo de 1893.

El Gobernador,
José de Heredia.

Señas.—Natural de Puente Revents, edad 35 años, viste pantalón color café, faja negra, en mangas de camisa, una pequeña cicatriz en el ojo izquierdo, goza poca salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Obras provinciales.

Extracto de la cuenta de gastos causados por administración en el mes de Febrero de 1893, en las obras de conservación de la carretera de Segovia á Sepúlveda.

RELACIÓN de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNAL.		Sumas parciales.	TOTAL.
			Número.	Precio. Pesetas.		
Peones auxiliares	Luis Alvaro Martin	184	19	1'25	23'75	161'25
	Francisco Alvaro de la Calle	121	19	1'25	23'75	
	Francisco Orejana	321	19	1'25	23'75	
	Lorenzo Clemente Arcones	187	19	1'25	23'75	
	Miguel Clemente Chavida	189	19	1'25	23'75	
	Luciano Barroso San Juan	166	15	1'25	18'75	
	Ulpiano Martin	113	19	1'25	23'75	
<i>Total</i>						161'25

Importa esta relación ciento sesenta y una pesetas, veinticinco céntimos.—Segovia 28 de Febrero de 1893.—Presenció el pago hecho á estos individuos: El Capataz, Francisco Alvaro.—V.º B.º: El Director, Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, ordenador de pagos, Julián González.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Obras provinciales.

Extracto de la cuenta de gastos causados por Administración en el mes de Marzo de 1893 en las obras de conservación de la carretera de Segovia á Sepúlveda.

RELACIÓN de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNAL.		Sumas parciales.	TOTAL.
			Número.	Precio. Pesetas.		
Peones auxiliares	Ulpiano Martin	113	19	1'25	23'75	38'75
	Benigno García	82	12	1'25	15	
<i>Total</i>						38'75

Importa esta relación treinta y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos.—Segovia 21 de Marzo de 1893.—Presenció el pago hecho á estos individuos.—El Capataz, Francisco Alvaro.—V.º B.º: El Director, Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, ordenador de pagos, Julián González.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 8 de Abril de 1893.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIÁN GONZÁLEZ HEREDERO, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN.

Al darse lectura del acta de la anterior, los Sres. La Calle, Orduña y Páramo hicieron uso de la palabra para pedir que se rectificara aquélla en el sentido que expresaron.

El Sr. Presidente dijo se harían constar las rectificaciones, y pregunta si quedaba aprobada el acta de la sesión del día anterior con dichas rectificaciones, y así se acuerda.

Se abre discusión sobre el dictamen de la Comisión de Hacienda presentado al proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico, y á indicación del Sr. Presidente se acuerda establecer aquélla por los puntos que dicho dictamen abraza.

El Sr. La Calle pide la palabra en contra de la supresión de la partida de 275 pesetas que disfruta como pensión la viuda del sobrestante que fué de caminos vecinales Sr. Ramos, inspirándose en el ánimo de que la seriedad de la Diputación no sufra el menor quebranto. Dice que en contra de lo que opina la Comisión de Hacienda, que sería sentar un mal precedente funesto que podría dar lugar á que se solicitaran por otras personas con el mismo ó mayor fundamento; entendiéndole que no tendría nada de extraño, porque existiendo el mismo derecho debería dársele, y lo anómalo es hacer ayer una cosa y hoy otra, y que hay que tener en cuenta también, que se trata de una señora anciana.

Interviene en el debate el señor Gil Asenjo, y habiendo rectificado ambos señores, la Comisión de Hacienda retiró el dictamen en lo referente al punto que se discutía.

Al tratar de lo relacionado con la subvención del ferrocarril de Segovia á Aranda, el Sr. La Calle pidió la palabra para manifestar que dicho punto no ha debido consignarse en el dictamen de la Comisión de Hacienda, puesto que no establece diferencia alguna con el proyecto de presupuesto y se tocaría con el inconveniente de tener que discutirse dos veces sobre el mismo punto.

El Sr. Orduña manifiesta que si la Comisión de Hacienda había consignado algunas palabras acerca de este punto, fué porque existía un voto particular; pero que no habiendo sido aprobado éste, desde luego, retiraba aquéllas.

Al darse lectura del punto señalado con el número 10 del dictamen de dicha Comisión, respecto á la economía de la plaza de un Profesor, suprimida en la Escuela de Artes y oficios y el aumento de 200 pesetas por una sola vez para reposición de clases y mobiliario, el Sr. Llovet hace uso de la palabra y dice que no es sola la Diputación la que tiene que atender á la Escuela de Artes y oficios sino que el Ayuntamiento también consigna en su presupuesto la cantidad de 3750 pesetas, habiendo una Junta compuesta de individuos de ambas Corporaciones.

Que en todo caso podría rebajarse solo la tercera parte de la cantidad que la Comisión indica en su dictamen, con lo cual la economía sería insignificante, por lo que ruega á la Diputación no rebaje tal cantidad, que influiría en perjuicio de la enseñanza, aparte de que como este es un presupuesto que

tiene que ir al Ministerio de Fomento, podría no aprobarse allí tal economía.

El Sr. Orduña dice que la Comisión de Hacienda no hace cuestión de gabinete los particulares que comprende su dictamen y que si antes hubiera oído al Sr. Llovet, probablemente la Comisión no hubiera consignado en el dictamen este punto que ahora retiraba.

Expone también dicho señor que se han presentado lo menos 400 cuentas para ser examinadas por la Comisión de Hacienda y que es imposible que en cuatro ó cinco días pueda esta terminarse todas, creyendo por lo tanto, debían pasarse á la Comisión permanente.

El Sr. Presidente contesta que no cree sea este el momento oportuno para discutirlo, y añade que por si acaso pudiera tener algún Sr. Diputado que hacer algunas observaciones á las partidas del presupuesto, se iba á dar lectura de este.

El Sr. Velasco, dice que como quiera que en el día de ayer hizo presente su conformidad con el voto particular del Sr. Lozano, implícitamente no puede estar conforme con la partida correspondiente de ingresos del presupuesto.

El Sr. Presidente le contesta que una vez que había sido impugnada la partida, no creía hacia falta la indicación.

El Sr. Orduña manifiesta que la partida de conservación de carreteras ha quedado reducida á 22.000 pesetas, habiendo hecho esto con el deseo de introducir economías; que hoy se ha enterado de que por el Ministerio de Fomento se ha publicado una Real orden en que se hace un estudio detenido de lo que cuesta en España la conservación de cada kilómetro de carretera del Estado, habiendo una diferencia de más, considerable con relación á lo que cuesta en otras naciones de Europa y de las provincias vascongadas. Que en Segovia cada peón no tiene á su cuidado mas que tres kilómetros y cada capataz unos diez ó doce, cuando en el Estado tienen cuatro y veinte respectivamente. Que cree que se podría lograr por la Diputación una economía de un 50 por 100, y proponía por tanto que la Comisión permanente haga un detenido estudio de esta cuestión y vea lo que en este caso podría hacerse, pues que con esto creía se prestaría un gran servicio á la provincia.

El Sr. Villa manifiesta estar conforme con lo propuesto por el Sr. Orduña, creyendo que debía estudiarse también la manera de construir casas para los peones á distancia conveniente.

El Sr. Torre Agero dice que la Comisión procurará cumplir con su cometido, consultando para ello con el Director de carreteras provinciales.

El Sr. La Calle está conforme con todo lo expuesto y cree que, aceptada esta proposición, no podrá tener otro alcance que ir amortizando las plazas según vayan vacando.

El Sr. Torre Agero propone que la Comisión de Fomento se una á la provincial para este objeto, contestándole el Sr. Presidente que sería preferible que la Comisión provincial hiciera primero el trabajo, y como el informe de ésta habría de pasar después á la de Fomento, podría ser examinado mejor.

El Sr. Villa está conforme con lo expuesto por el Sr. La Calle y manifiesta que como podría ocurrir alguna vacante antes de que la Diputación se reuniera otra vez, proponía que desde luego se amortizaran.

El Sr. Presidente pregunta si se autoriza á la Comisión provincial para presentar el proyecto de reformas del

servicio de las carreteras provinciales y por unanimidad así se acordó.

Pregunta igualmente si las vacantes que ocurran se amortizarán desde luego, y así se acordó.

El Sr. Moreno dice que en las últimas sesiones de la Excm. Diputación provincial se confirió el encargo á la Comisión permanente de establecer las bases para el proyecto del hospital de dementes, pero que fueron tales las dificultades con que tropezó y tanto lo que tenía que gastarse, que la Comisión no se atrevió á resolver por si y sin antes consultar con la Diputación en pleno.

Teniendo en cuenta por otra parte la urgentísima necesidad de resolver esta cuestión, dice que debía pensarse en buscar un medio de instalar los dementes en sitio adecuado, pues el local donde están no reúne ninguna condición higiénica, dándose el caso de que por esta falta los que en él ingresan fallecen á consecuencia de la anemia que adquieren.

Propone que se hagan indicaciones á los patronos del hospital de la Misericordia al objeto de procurar ponerse de acuerdo con ellos y que los asistan provisionalmente, pudiendo para ello nombrarse una Comisión.

El Sr. Ramirez Ramos dice que no se necesita nombrar nueva Comisión, porque la permanente tiene amplios poderes para resolver.

El Sr. Presidente pregunta si se autoriza á la Comisión provincial para que con la urgencia que el caso exige gestione lo necesario á fin de mejorar la estancia de los alienados acogidos en el Establecimiento de Beneficencia, acordándose afirmativamente.

Se acordó igualmente aprobar el presupuesto provincial para el próximo ejercicio con las modificaciones introducidas.

El Sr. Presidente manifiesta la desgracia de haber fallecido el Diputado D. Mariano Cossío, y pregunta si se anuncia la vacante, acordándolo así la Diputación.

Continuando en el uso de la palabra el Sr. Presidente, manifiesta que cuando murió el Sr. Conde de Sepúlveda, para rendir justo tributo á su memoria, reunidos los Sres. Diputados existentes en la capital, se nombró una Comisión para que adoptara los medios oportunos, y pregunta si los gastos originados y que se originen con tal motivo se han de pagar de fondos provinciales con cargo al capítulo de imprevisos, y así se acordó.

Seguidamente se dió lectura del dictamen emitido por la Comisión nombrada para el examen de las cuentas de fondos provinciales del ejercicio de 1891 á 92, y la Diputación, de conformidad con lo propuesto, acordó aprobarlas y que se remitan al Tribunal de Cuentas del Reino á los efectos correspondientes.

El Sr. Llovet pide la palabra, y recuerda que la Diputación nombró una Comisión para que de acuerdo con la de Monumentos Artísticos, de que es Presidente el Sr. Gobernador, vieran el mejor medio de trasladar lo que había en el Museo provincial á otro sitio, por estar el edificio amenazado inminente ruina, habiéndose acordado su traslación provisional á un local de la Escuela de Artes y Oficios; y como ésta ha dado lugar á un pequeño gasto de traslación, rogaba á la Diputación acordara satisfacerle y quedar enterada.

La Diputación así lo acuerda, y que se satisfaga el gasto con cargo al capítulo de imprevisos del presupuesto en ejercicio.

El Sr. Presidente pregunta á los señores Diputados si tienen que hacer alguna moción.

El Sr. Villa dice, que hace unos días se presentó una instancia para que la Diputación se hiciera cargo de unos 50 kilómetros de una carretera provincial, cuya instancia se mandó al Ministerio de Fomento, y ruega se le manifieste qué resolución ha recaído sobre dicho asunto.

El Sr. Torre Agero contesta que no se sabe aún cuál sea la resolución recaída.

A petición del Sr. Páramo é interviniendo en la discusión los Sres. La Calle, Presidente y Ramirez, se constituyó la Diputación en sesión secreta. Explana su pretensión dicho Sr. Diputado relativa á que se llame la atención al Sr. Secretario de la Diputación sobre el hecho de haber tomado parte activa en las últimas elecciones de Diputados, é interviene en el asunto el Sr. Gil Asenjo, y la Corporación, á pregunta de la Presidencia, declaró que carecía de facultades y competencia para discutir y acordar sobre este particular.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, dando por terminadas las del actual período y extendiéndose el acta, que sin discusión fué aprobada.

Segovia 8 de Abril de 1893.—El Presidente, Julián González.—El Diputado Secretario, José Bermejo Mayoral.—El Diputado Secretario, Timoteo de Antonio Gil.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 20 Abril de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Señalado el día de hoy para las incidencias del juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo y excepciones de los años anteriores, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquellas previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Bercial.—Presentadas en este día las diligencias del juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo y revisión de las excepciones de los de años anteriores, y apareciendo de las referentes al del año que rige que el mozo Ignacio Maroto Moreno no justifica la existencia en el ejército de su hermano en 1.º del actual, la Comisión acordó pedir antecedentes al Ayuntamiento á fin de reclamar el oportuno certificado.

Frumales.—Urbano Lopez Gozalo, del reemplazo de 1892, que estaba en observación, fué reconocido y habiendo resultado útil, se acordó declararle sortezable.

Sacramenia.—Genaro de la Cámara Pascual, del reemplazo de 1892, que también se hallaba en observación, fué reconocido y habiendo resultado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Segovia.—No habiendo aun justificado á pesar de que se le concedieron quince días, la edad que tenga su padre, el mozo Bernabé Flores Navarro, del reemplazo de 1891, se acordó concederle un nuevo plazo de treinta días para que pueda llevarlo á cabo.

Idem.—Miguel Martin Lopez, del reemplazo de 1891, que se hallaba en observación, fué reconocido y habiendo resultado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Idem.—Justificada por Juan Martin San Felipe, del reemplazo de 1891, la viudedad de su madre, se acordó declararle soldado condicional.

Idem.—Francisco Gil Pascual, del actual reemplazo, que se hallaba en observación, fué reconocido y habiendo resultado útil, se acordó declararle sorteable.

Idem.—Miguel Sanz Lopez, del mismo reemplazo, también se hallaba en observación y reconocido le consideraron útil, pero como quiera que por el Ayuntamiento fué declarado excluido temporalmente por corto, se acordó confirmar dicho fallo.

Bernardos.—Roman Yagüe Torrego, del actual reemplazo, que igualmente se hallaba en observación, fué reconocido y habiendo resultado útil, se acordó declararle sorteable.

Villacastin.—Andrés Zapatero Vazquez, del reemplazo de 1891, que se hallaba en observación, fué reconocido y resultando discordia, le reconoció un tercer facultativo que le declaró inútil, por lo que se acordó declararle excluido temporalmente.

Aldeanueva del Codonal.—Reconocido igualmente Gregorio Gomez Cabrero, del actual reemplazo, que se hallaba en observación, resultó inútil y se acordó declararle excluido temporalmente.

Santiuste de Pedraza.—Reconocido Ricardo Lafore Avila, del reemplazo de 1892, que se hallaba en observación y habiendo resultado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Carbonero el Mayor.—Benito Garcia Manso, del actual reemplazo, que se hallaba en observación, fué reconocido y habiendo resultado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Turégano.—Faustino Trapero Zamarro, del actual reemplazo, fué reconocido del defecto físico que alegó, después de haber sido observado el tiempo oportuno, y habiendo resultado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Aillón.—Presentada en este día certificación de que se ha casado el hermano del mozo Jesús Perez Garcia, del actual reemplazo, el 10 del actual, se acordó declararle soldado condicional.

Estebanvela.—Reconocido el mozo José Martin Martinez, del actual reemplazo, después de la observación sufrida, fué conside-

rado inútil y se acordó declararle excluido temporalmente.

Labajos.—Reconocido igualmente Emilio Gomez Marazueta, del reemplazo de 1892, que se hallaba en observación y habiendo resultado útil, se acordó declararle sorteable.

Segovia.—Manuel Braulio Matos del Pozo, del reemplazo de 1892, que también se hallaba en observación, fué reconocido y habiendo resultado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Idem.—Reconocido Gil Callejo Guijarro, del reemplazo de 1892, que se hallaba en observación, hubo discordia, y habiéndosele considerado inútil por el tercer facultativo, se acordó declararle excluido temporalmente.

Marazoleja.—Reconocido igualmente Doroteo Sanz Esteban, del reemplazo de 1892, que se hallaba en observación, fué considerado inútil y se acordó declararle excluido temporalmente.

Sequera de Fresno.—Francisco Benito y Benito, del reemplazo de 1892, que estaba en observación, fué reconocido y habiendo resultado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Valseca.—Julian Garcia Heredero, del reemplazo de 1892, que también se hallaba en observación fue reconocido, y habiendo resultado útil, se acordó declararle sorteable.

Rapariegos.—Reconocido el mozo Julian Palomo Fernández, del reemplazo de 1892, que se hallaba en observación, fué considerado inútil, y se acordó declararle excluido temporalmente.

Aldea del Rey.—Baltasar Hernandez Yubero, del reemplazo de 1892, que se hallaba en observación, fué reconocido, y habiendo resultado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Labajos.—Eustasio Gomez Estevez, del reemplazo de 1891, que se hallaba en observación, fué reconocido, y habiendo resultado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Sacramenia.—Ciriaco Andrés de la Fuente, del reemplazo de 1891, que también se hallaba en observación, fué reconocido, y habiendo resultado útil, se acordó declararle sorteable.

Brieva.—Pedro Escudero Valle, del reemplazo de 1891, que igualmente se hallaba en observación, fué reconocido, y habiendo resultado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Miguel Ibañez.—Francisco Escolar Lopez, del reemplazo de 1891, que se hallaba en observación, fué reconocido, y habiendo resultado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Santa María de Nieva.—Declarado inútil el mozo Eugenio Herranz Aguado, del reemplazo de 1891, después de la observación sufrida, se acordó dejarle temporalmente excluido.

Arbitrios.—Escobar.—Dada cuenta del expediente instruido

por el Ayuntamiento y Junta de dicho pueblo en solicitud de autorización para imponer arbitrios extraordinarios sobre la paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto de 1893-94, toda vez que no son suficientes los recursos legales, se acordó devolverle al Sr. Gobernador manifestándole que no hay inconveniente en que por la Superioridad se acceda á la pretensión en la forma propuesta por la Delegación de Hacienda.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó declarar urgentes los que á continuación se expresan, procediendo á resolverlos en uso de las facultades que la confiere la ley, sin perjuicio de que la Excm. Diputación los modifique ó revoque en la primera reunión ordinaria que celebre.

Personal.—Junta de prisiones.—Madrid.—Transcrita por el señor Gobernador una Real orden de 7 del actual, admitiendo á D. Francisco de la Piñera y Diaz la renuncia presentada del cargo de Vocal de la Junta de prisiones de Madrid, y encareciendo la necesidad de que la Diputación esté representada en aquella Junta, se acordó dar las gracias al Sr. Piñera por el celo con que desempeñó el citado cargo y proponer para reemplazarle en el mismo al Sr. Diputado provincial D. Timoteo de Antonio Gil.

Cuentas municipales modernas.—Zarzuela del Monte.—No habiendo sido contestados los pliegos de reparos ofrecidos en las de dicho pueblo y años de 1887-88 y 1888-89, se acordó rogar al Sr. Gobernador civil de Sevilla tenga á bien manifestar si aquellos fueron entregados al Cuentadante Sr. Jimenez.

Idem.—Vistas las contestaciones dadas á los pliegos de reparos ofrecidos en las cuentas de 1886-87 y 1889-90, se acordó remitir estas al Sr. Gobernador informándole procede las preste su aprobación con los reintegros propuestos, sin perjuicio de darle cuenta en su día del expediente que ha de instruirse para depurar quienes sean los verdaderos responsables de los reintegros citados.

Y se levantó la sesión, aprobándose el acta de la misma.

Segovia 20 de Abril de 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º El Vicepresidente, El Marqués de Lozoya.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 25 de Abril de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Arbitrios.—Sacramenia.—Para poder proponer en el expediente

instruido por el Ayuntamiento y Junta municipal de dicho pueblo en solicitud de autorización para establecer arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit de su presupuesto, se acordó interesar del Sr. Gobernador que por el Ayuntamiento se justifique haber llenado los trámites que la ley exige.

Villagonzalo.—Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento y Junta municipal del citado pueblo en que solicita igualmente autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consume en la localidad durante el próximo año económico, para con su importe cubrir el déficit de su presupuesto, resultando hallarse cumplidos los trámites de ley, se acordó devolver el expediente al Sr. Gobernador manifestándole que por la Superioridad puede accederse á la pretensión en la forma propuesta por la Delegación de Hacienda.

Suministros.—Capital.—Se acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministros á las tropas del ejército durante el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que procedió á resolver haciendo uso de las facultades que la confiere la ley, sin perjuicio de que la Excelentísima Diputación los modifique ó revoque en la primera sesión ordinaria que celebre.

Corrección pública.—Capital.—Dada cuenta de la presentada por D. Gosme Gil é Isabel, Médico de la Penitenciaría, de honorarios devengados por asistencia á reclusos pobres procedentes de la Audiencia provincial, y teniendo presente lo resuelto ya por esta Comisión respecto del particular, se acordó sean libradas á dicho señor la cantidad de 240 pesetas con cargo al capítulo de Corrección pública del presupuesto provincial que en la actualidad se halla en ejercicio.

Cuentas municipales antiguas.—Varios pueblos.—Se acordó informar al Sr. Gobernador proce- de preste sa aprobación, con los reintegros ú observaciones propuestas, á las cuentas municipales de los pueblos y años siguientes:

San Ildefonso, 1869-70 y 1877-78; Pinarejos, 1875-76; Languilla, 1876-77; Nieva, 1831-82, 1832-83 y 1883-84; Martin Muñoz de las Posadas, 1882-83, y Paradinas, 1885-86.

Y se levantó la sesión aprobándose el acta de la misma.

Segovia 25 de Abril del 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º El Vicepresidente, El Marqués de Lozoya.

Alcaldía de La Losa.

El día 28 del corriente y hora de diez á once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejál que le represente, la subasta del arrendamiento de la caza de este término, para el próximo año económico de 1893 á 1894, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 100 pesetas.

La referida subasta se sujetará en un todo al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

La Losa 15 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Mariano Pacheco.

Alcaldía de Aillón.

El día 28 del actual y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y con asistencia de los Sres. Concejales que le componen, el arriendo en pública subasta y á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas las especies de consumos de esta población, para el año económico de 1893 á 1894, bajo el tipo de 8201 pesetas, 60 céntimos.

El remate se verificará por pujas á la llana, no admitiéndose las que no cubran el tipo señalado, siendo indispensable para poder tomar parte en la subasta el que los licitadores acrediten haber consignado antes de la hora señalada para el mismo el 2 por 100 del importe del tipo indicado en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en último caso lo hará en el acto de la subasta.

La fianza que preste el arrendatario consistirá en la cuarta parte del valor total del arriendo en metálico, todo con entera sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse de él cuantas personas lo deseen.

Aillón 9 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Manuel Nieto.

Alcaldía de Aldea del Rey.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos, para el próximo año económico por falta de licitadores, se anuncia una segunda que tendrá efecto el día 25 del corriente, en la Casa Consistorial, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 3.714 pesetas y 24 céntimos, teniendo que ingresar en arcas municipales el 2 por 100 antes de la subasta ó en el acto del remate; advirtiéndose que se admiten proposiciones por las dos terceras partes.

Aldea del Rey 13 de Mayo de 1893.—El T. Alcalde, Félix Herranz.

Audiencia provincial de Segovia.

D. Alejandro Rodríguez del Valle, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Hago saber: Que en el expediente instruido á consecuencia de instancia de José Antonio Fernandez y Martinez, condenado por esta Audiencia en sentencia de 24 de Junio último á la pena de cuatro años de presidio, correccional, accesorias y costas en causa seguida conrta él y otros por hurto, en solicitud de que se le declare comprendido en los beneficios del Real decreto de indulto de 12 de Octubre último, este Tribunal ha acordado se haga saber la indicada solicitud á los herederos del perjudicado D. Domingo

Fitó, que ha fallecido y se ignoran los que haya dejado y dónde residen á fin de que en el término de diez días manifiesten á esta Audiencia si se oponen ó no á la concesión de la gracia.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia expido el presente que firmo en Segovia á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Alejandro Rodríguez del Valle.

Audiencia provincial de Segovia.

Don Alejandro Rodríguez del Valle, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye á consecuencia de instancia de Valentín Rodríguez del Palacio, en solicitud de la Real gracia de indulto de la pena que le fué impuesta por esta Audiencia por sentencia de siete de Marzo último, en causa que se le siguió por disparo de arma de fuego y lesiones, ó la mitad de la pena ó su conmutación por la de destierro, este Tribunal ha acordado hacer saber la indicada solicitud para que manifieste si se opone ó no á la concesión de la gracia, á Lorenzo Sánchez, ofendido, cuyo paradero se ignora.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, libro el presente que firmo en Segovia á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Alejandro Rodríguez del Valle.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la causa seguida en este Juzgado contra Casto Mayo Domingo (a) Malyerra, vecino de Carbonero el Mayor, por homicidio de su convecino Dimas Arévalo Rubio, se ha acordado por providencia de esta fecha ofrecer la causa á Pedro Arévalo García, hijo de dicho Dimas, cuyo actual domicilio se ignora é instruirle de lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el caso de que quiera ser parte en la causa, lo manifieste en el término de cinco días contados desde la inserción del presente.

Dado en Segovia á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás García Martín.—Julian Otero.

Juzgado de instrucción de Segovia.

Don Tomás García Martín, Juez de instrucción del partido de Segovia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Salcedo Grande, de diez y nueve años, hijo de Manuel y Engracia, soltero, natural de Madrid, que habitó en la calle de Eguilar, número cinco, estudiante de Derecho, cuyas señas son: estatura un metro, seiscientos cincuenta milímetros, peso sesenta kilogramos, dimensiones de las manos ciento ochenta y dos milímetros, idem de los pies doscientos cuarenta y seis milímetros, ojos negros, pelo idem, rostro moreno, que viste cazadora negra, pantalón de paño á rayas blancas, usa sombrero y calza botas. A Luis Aguado López, de veintiun años, hijo de Francisco y Antonia, soltero, natural de Madrid, vecino del mismo, en la calle del Espíritu Santo, número treinta y cinco, porteria, cesante, con instrucción, cuyas señas son: estatura un metro, quinientos noventa milímetros, peso cincuenta kilos, dimensiones de las manos ciento sesenta y siete milímetros, idem de los pies doscientos treinta y cinco milímetros, ojos castaños, pelo negro, rostro moreno, que tiene una cicatriz en la nariz, que viste chaqueta

y pantalón de tricot, usa boina y calza botas, para que comparezcan en este Juzgado y cárcel del partido en término de diez días; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á quo hubiere lugar en derecho, por tenerlo así acordado en la causa que contra los mismos se sigue por viajar en el tren sin billete. Y se ruega á las autoridades y se encarga á los agentes de las mismas, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos sean conducidos con las seguridades necesarias á la cárcel de este partido y disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás García Martín.—Julian Otero.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

Don Pedro de Uzquiano y Lopez, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que les fueron impuestas á Tomás de Antonio Velasco, vecino de la Matilla, en el sumario que se le siguió por desobediencia, con fecha de hoy y para que tenga efecto la primera subasta de los bienes raíces que le fueron embargados, se ha señalado el día siete de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, la cual será simultánea en este Juzgado y en el de la Matilla, cuyas fincas con su tasación son á saber:

Una casa en el casco de la Matilla y su calle de la Amargura, número tres, compuesta de planta baja y sobrado, que mide cuarenta y ocho metros superficiales, y linda por derecha, con pajar de Ceferino García; izquierda, de Miguel Alvaro; espalda, solar de don Julián García de la Morena; frente, con el corral de dicha casa, y Este, con la calle; que mide dos metros ancho por ocho de largo; tasada en 825 pesetas.

Y una tierra en término de dicho pueblo y sitio de la Calera, de diez áreas y cincuenta centiáreas; que linda al Saliente, otra de Facundo Alvaro; Sur, Andrés Alvaro; Poniente, Francisco Berzal, y Norte, de Doroteo Garcimartin; tasada en 102'50 idem.

Por tanto quien quisiere interesarse en su compra, podrá verificarlo en los puntos, día y hora antes designados; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse el diez por ciento del tipo de la tasación y que será de cuenta del rematante el adquirirse el título de las fincas, puesto que carece de él el procesado Tomás.

Dado en Sepúlveda á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro de Uzquiano.—P. S. O., Teodoro C. Orcajo.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

D. Pedro de Uzquiano y Lopez, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Prudencio Gomez Yagüe, vecino de Cabezueta, en el sumario que se le siguió por asesinato; se anuncia la segunda subasta con deducción del veinticinco por ciento de su tasación de las fincas que á continuación se expresarán, la cual tendrá lugar en esta Sala Audiencia y en la del Juzgado municipal de Cabezueta, el día siete de Junio próximo y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose que se carece de título inscripto de las mencionadas

fincas, siendo de cuenta del rematante el adquirirlas.

Una cerca destinada á forrage en el casco de la población de Cabezueta, calle de la Pobeda, de cuatro estadales de tercera calidad; que linda S., calle pública; M., cerca de Santiago Gomez Miguel; P., con otra de Julian Gomez, y al N., de Santos Lobo; tasada en 20 pesetas.

Una viña en las del término de Cabezueta, al sitio del Calamocho, de diez estados de tercera; linda S., con otra de Jerónimo Sanz; M., el mismo; P., Santos Lobo, y N., Toribio Gomez; tasada en 15 idem.

Y la tercera parte de una casa en dicha población, calle de las Praderas ó Picas, sin número, que mide toda y su corral ciento veintitres varas cuadradas, y linda S., y M., casa de Julián Gomez Sanz; P., calle pública, y N., de Nicolás Gomez; tasada en 125 idem.

Quien quisiere interesarse en la subasta indicada que acuda en los sitios, día y hora señalados, en la inteligencia de que si hace alguna postura, siendo arreglada á derecho, le será admitida previa la consignación del diez por ciento del tipo de la subasta.

Dado en Sepúlveda á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro de Uzquiano.—P. S. O.: Teodoro C. Orcajo.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0°.	TERMÓMETROS			VIENTO.		Estado del cielo.
		Or. diurno.	De máxima.	De mínima.	Di- rección.	Ve- locidad.	
6 Mayo.	679'1	22'5	27'3	10'0	N. O.	Calma.	Despejado.
7 "	676'0	24'2	28'6	10'0	N.	Idem.	Idem.
8 "	672'2	14'5	29'0	12'0	S. E.	Viento.	Lluvioso.
9 "	673'6	16'0	21'2	6'2	S.	Brisa.	Nuboso.
10 "	677'0	17'3	20'2	6'3	S.	Idem.	Idem.
11 "	677'5	12'3	21'6	8'8	N. O.	Idem.	Cubierto.

Ildefonso Rebollo.

INTERESANTE

En el pueblo de Fuente el Olmo de Fuentidueña se arriendan pastos á herbaje, desde la fecha hasta el día de los Santos de este año, para ganado yegual, mular y vacuno, al precio de 10 pesetas cabeza; para ganado lanar pueden tratar con el guarda de los referidos terrenos, Santos Tejedor, en dicho pueblo.